

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA**

CÓDIGO: 19-001-40-03-004

Proc.: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019 - 00478 - 00
MINIMA CUANTIA

**AUTO N° 938
TERMINACIÓN - sin - SENTENCIA**

Popayán, Cauca, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito anterior la mandataria judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso que aquí nos ocupa por el modo de pago total de la obligación, conforme lo previsto en el art. 461 del Código General del Proceso.

Estudiada la petición interpuesta, encuentra el despacho que es viable y procedente al tenor de la norma mencionada, el escrito es auténtico, ha sido presentado personalmente por la abogada de la ejecutante quien está facultada para recibir, y de él se deduce el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYÁN (CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA radicado bajo partida N° 2019-00478-00, promovido por MARIA SANDRA LEDEZMA CAICEDO contra SANDRA MILENA CHICA DOMINGUEZ y LUIS FELIPE MUÑOZ MAMIAN, por *PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN*.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada con ocasión de éste asunto. En consecuencia, se, DISPONE:

- a. OFICIAR al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PIENDAMO C., a fin de que cancele la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo automotor de placas **RYG – 78E**, de propiedad de la demandada; medida comunicada con oficio # 2294 de julio 11 de 2019.

TERCERO: DISPONER que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación SE ARCHIVE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
J U E Z

Wjr.

*La presente providencia se notifica en estado N° 046, hoy 19 de Junio de 2020,
CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ, Secretaria.-*



RAMA JUDICIAL DEL CAUCA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE POPAYÁN -CAUCA
(Antes: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Popayán)

POPAYÁN (CAUCA), JUNIO 19 DE 2.020

OFICIO N° 1095

Señor:

DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Piendamó (Cauca)

PROC.: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019 - 00478 - 00
DTE.: MARIA SANDRA LEDEZMA CAICEDO – C.C. 34.672.922
DDO.: **SANDRA MILENA CHICA DOMINGUEZ - C.C. N° 34.324.071**
LUIS FELIPE MUÑOZ MAMIAN – C.C. 10.299.836

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de que proceda a **CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** que pesa sobre el vehículo automotor de placas **RYG – 78E**, marca Yamaha, línea YW125XFI, modelo 2019, color gris negro, clase Motocicleta, de propiedad de **SANDRA MILENA CHICA DOMINGUEZ con C.C. N° 34.324.071.**

Por lo anterior, la medida de embargo comunicada por este juzgado mediante oficio N° 2294 del 11 de julio de 2019, queda sin vigencia.

De usted, cordialmente,


CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Wjr.